



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPA-"CM"

Ayabaca, 02 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe N° 08-2022-MPA-COPROSEC-ST-A de fecha 18 de febrero del 2022, mediante el cual el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudad, solicita que se emita Ordenanza Municipal o Acuerdo de Concejo de aprobación del **Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 Provincia Ayabaca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", asimismo el artículo 2° inciso 22 señala: "Toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPA-"CM"



Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, tienen por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional Ciudadana 2019 – 2023 (PNSC 2019 – 2023) y la normatividad vigente en la materia.

Que, de acuerdo a las facultades contenidas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Ayabaca en sesión ordinaria y por unanimidad se aprobó el **Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 Provincia Ayabaca**.

Que, con Informe N° 167-2022-MPA-GAJ de fecha 28 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente, proyectar la Ordenanza Municipal que aprueba el **Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 Provincia Ayabaca** y, que se incluya en el Plan Operativo Institucional y disponga la respectiva asignación presupuestaria, para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*".

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPA-"CM"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 PROVINCIA AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 PROVINCIA AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR en el Plan Operativo Institucional y **DISPONER** la respectiva asignación presupuestaria, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier modificación del presente deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; asimismo corresponde al señor Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de la presente.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE